



Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Reconocer personería al doctor DANIEL RICARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Ahora bien, en cuanto a la corrección del despacho comisorio, corrija y libere nuevamente pero al INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PIEDECUESTA SANTANDER.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PIEDECUESTA SANTANDER, a efectos que realice la aprehensión y entrega de garantía mobiliaria bajo la modalidad de pago directo a favor de MOVIAVAL S.A.S. en calidad de acreedor garantizado frente a DUVAN STIVEN PÉREZ SÁNCHEZ en calidad de garante.

SEGUNDO: COMISIONAR De conformidad con el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE PIEDECUESTA - REPARTO para que realice la inmovilización y entrega al MOVIAVAL S.A.S., acreedor garantizado del vehículo con las siguientes especificaciones: "motocicleta auteco bajaj, serie 9FLA15B27JDF75248, modelo año 2018 y placas **MXN-30E**."

Sea el caso acotar que una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá informar lo pertinente a este Despacho Judicial y al acreedor al correo electrónico juridico.santander@moviaval.com DR. DANIEL RICARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, apoderado de la parte actora.

El vehículo ya descrito, es de propiedad del garante DUVAN STIVEN PEREZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.802.591; aclarando que el velocípedo deberá ser puesto a disposición por la autoridad de tránsito que practique la comisión realizada.

Librese despacho comisorio adjuntando copia del auto que lo ordena y copia del contrato de garantía.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
JUEZ

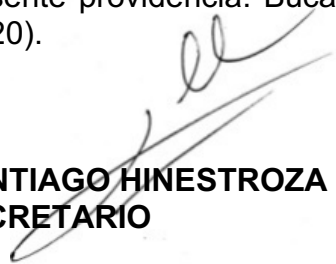


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación: 680014003015-2019-00103-00

El anterior auto se notifica en estados electrónicos de fecha 17 de septiembre de 2020.

CONSTANCIA: Se libró despacho comisorio No. 045 de la fecha, en cumplimiento a la presente providencia. Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
SECRETARIO